



LEY DEPARTAMENTAL DE SÍMBOLOS DE LA PROVINCIA GUARAYOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Constitución Política del Estado**, Norma Suprema del ordenamiento jurídico nacional, dentro de su artículo 99, parágrafo III, indica que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

La citada Norma Constitucional en su Artículo 272 conceptualiza las características principales de las que gozan las entidades territoriales autónomas, por lo que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

La precitada norma, en su artículo 300, parágrafo I, numeral 19), establece entre las competencias exclusivas de los Gobierno Departamentales Autónomos, la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, por su parte establece en su artículo 7 que la finalidad del régimen de autonomías es distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

La mencionada norma en su Artículo 7 (FINALIDAD) parágrafo II numeral 6 establece que “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines el de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

La misma Ley en su artículo 86 desarrolla las competencias exclusivas a nivel de los Gobiernos Departamentales Autónomos, señalando que estos deberán elaborar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

En este sentido, con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, se ha elaborado el Proyecto de Ley Departamental de Símbolos de la Provincia Guarayos, con el objetivo de normar las características y el uso de los símbolos oficiales y cívicos de la provincia más joven del Departamento de Santa Cruz.

La Provincia Guarayos fue creada mediante Ley 1143 el 6 de marzo de 1990, desprendiéndose de la provincia Ñuflo de Chávez, por el entonces presidente Jaime Paz Zamora. Cuenta con tres municipios: Ascensión de Guarayos (como capital de provincia), Urubichá y El Puente.



Si bien la mayoría símbolos de la Provincia Guarayos ya se vienen usando desde hace bastante tiempo y cuentan con la aceptación y el reconocimiento de los ciudadanos e instituciones de la provincia y del Departamento, se requiere que los mismos sean instituidos como tales mediante ley departamental, para lo cual la presente ley tiene como finalidad regular las características de cada uno de ellos, lo que representan en la actualidad, su uso y el deber de los ciudadanos de brindarles el respeto y los honores que les corresponden.

Los símbolos de la Provincia Guarayos desarrollados en la Ley son los siguientes:

EL ESCUDO DE LA PROVINCIA GUARAYOS.- fue creado el 15 de mayo de 1969 por las instituciones representativas del Pueblo Guarayo, con la participación de la parroquia del lugar.

LA BANDERA A LA PROVINCIA GUARAYOS.- El Comité Cívico de Ascensión, durante la gestión de Sigfredo Añez Salvatierra, mediante Resolución dictada el 2 de abril de 1988, determino crear la bandera que representa a la región, formada por tres franjas horizontales del mismo tamaño, amarillo en la parte superior, blanco en el centro y verde en el inferior.

EL HIMNO GUARAYO.- La determinación de crear el himno de los pueblos Guarayos data del 07 de mayo de 1939. Fue compuesto por el sacerdote franciscano Francisco Schumacher. Las principales instituciones y el cabildo expresaron su conformidad con la música y la letra del mismo. Está escrito en idioma alemán, castellano y guarayo. Mediante Decretos Prefecturales Nº 32, 33 y 34 de octubre de 1990, se estableció que “El himno Guarayo deberá ser enseñado en los establecimientos educativos fiscales y privados de la provincia, debiendo ser entonado en los actos cívicos y demás solemnidades”.

EL HINMO A LA BANDERA DE LA PROVINCIA GUARAYOS.- Es de reciente creación, fue escrito por el Profesor Desther Agreda Pedraza y su música fue compuesta por los profesores Miguel Ángel Cagua Uraco y Miguel Ángel Añez Uranoi.

Consecuentemente, considerando la importancia de regular las características y el uso de los símbolos provinciales mediante Ley Departamental, corresponde la sanción de la Ley que a continuación se destalla.



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 134
LEY DEPARTAMENTAL DE 30 DE MARZO DE 2017**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE SÍMBOLOS DE LA PROVINCIA GUARAYOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto instituir y normar las características y el uso de los símbolos oficiales y cívicos de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente norma se enmarca en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental en materia de cultura, prevista en el artículo 300, párrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado, en el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, el artículo, 7 párrafo II, numeral 6 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (FINES).- Son fines de esta Ley:

- 1) Fijar las condiciones del uso de los símbolos oficiales y cívicos de la Provincia Guarayos.
- 2) Establecer sus características.
- 3) Definir los honores a desarrollarse en el uso de los mismos.
- 4) Difundir los símbolos de la provincia como parte de la identidad cruceña.

**CAPÍTULO II
SÍMBOLOS OFICIALES DE LA PROVINCIA GUARAYOS**

**SECCIÓN I
ESCUDO DE LA PROVINCIA GUARAYOS**

ARTÍCULO 4 (CARACTERÍSTICAS Y REPRESENTACIÓN).-

I. El Escudo de la Provincia Guarayos presenta las siguientes características:

- 1) El escudo de la Provincia Guarayos tiene forma de una citara, que simboliza la gran vocación musical que tienen sus pobladores.



- 2) En el jefe, lleva seis estrellas sobre un fondo azul marino que simboliza a los pueblos indígenas guarayos (Ascensión, Urubichá, Yaguarú, San Pablo, Yotaú y El puente).
- 3) En el cuartel superior en fondo celeste que representa el cielo cruceño, está la imagen de un brazo desnudo de Cristo entrelazado con uno con manga de San Francisco de Asís. Una cruz en centro, detrás de los brazos, encarna la religión, en la parte posterior, rayos del sol que simbolizan la luz del evangelio. Debajo de los brazos aparece una hilera de nubes blancas que simbolizan el manto celestial y la bondad de la naturaleza que derraman agua para fecundar la tierra.
- 4) En la parte central, delimitando el cuartel superior del inferior, se encuentra una hilera de palmeras de cusí que expresan la exuberancia de su vegetación y la fertilidad del suelo. Inmediatamente debajo de las palmeras se observan pequeñas elevaciones de cerros que muestran la vocación minera de la región.
- 5) En el cuartel inferior, el río representa su abundante hidrografía y su riqueza piscícola, la canoa que se desliza por el río con dos hombres remando a ambos extremos y una mujer con su hijo en brazos en el centro, simboliza el trabajo y la valentía de los guarayos y el respeto por la naturaleza.
- 6) Al lado izquierdo del cuartel inferior, sobre un barranco descansa un jaguar o tigre americano, que expresa la abundancia de la fauna de la región.
- 7) En la parte inferior del margen del escudo, se lee la inscripción "Guarayos".

II. Este símbolo se representa en el siguiente gráfico:





ARTÍCULO 5 (USO).- El Escudo de Armas de la Provincia Guarayos, deberá ser colocado de forma destacada en todos los edificios de las instituciones públicas, instituciones educativas públicas y privadas de la provincia.

SECCIÓN II BANDERA DE LA PROVINCIA GUARAYOS

ARTÍCULO 6 (CREACIÓN Y CARACTERÍSTICAS).-

- 1) La Bandera de la Provincia Guarayos, fue creada por el Directorio del Comité Cívico de Ascensión de Guarayos, durante la presidencia del Cap. Sigfredo Añez Salvatierra, mediante Resolución dictada el 2 de abril de 1988, y consta de tres franjas horizontales de igual anchura y dimensiones, colocadas en el siguiente orden: una amarilla en la parte superior, una blanca en el centro y una verde en la parte inferior.
- 2) El color amarillo representa la riqueza mineral del territorio Guarayo.
- 3) El color blanco representa a su gente emprendedora, franca, leal, solidaria y la pureza del alma del Pueblo Guarayo.
- 4) El color verde representa la exuberancia de la riqueza natural de la Provincia: el verdor de sus llanos, colinas, selvas y montes.

ARTÍCULO 7 (PROPORCIÓN, DIMENSIONES Y COLORES).-

- I. La Bandera de la Provincia Guarayos tendrá las siguientes proporciones, dimensiones y colores:
 - 1) El alto será de 7.5 Cuadrado (C).
 - 2) Cada franja tendrá un alto de 2.5 C.
 - 3) El ancho será de 11 C.
 - 4) El color amarillo corresponde al Código Pantone Process CVU, mientras que el color verde corresponde al Código Pantone 356 CVU, de la Guía Internacional del Uso de Tintas e Imprenta.
- II. Este símbolo provincial se encuentra representado en la imagen siguiente:





ARTÍCULO 8 (DÍA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA GUARAYOS).- Se declara el 02 de abril de cada año como el “Día de la Bandera de la Provincia Guaymas”, fecha en la cual las entidades públicas y privadas de la Provincia Guaymas izarán la Bandera de la Provincia Guaymas realizarán los actos o jornadas cívicas conmemorativas.

ARTÍCULO 9 (IZA DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA GUARAYOS).

- I. En las fechas nacionales, departamentales, provinciales y municipales declaradas solemnes, deberá izarse la Bandera de la Provincia Guaymas, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en Unidades Educativas y demás instituciones públicas, con asiento en la provincia.
- II. Las autoridades educativas de Guaymas dispondrán que en las instituciones de enseñanza, se rindan honores a la Bandera de la Provincia Guaymas al inicio y finalización de las labores académicas.
- III. Este símbolo oficial de la provincia deberá ser izado diariamente en todos los edificios públicos y en el asta monumental de las Plazas Principales de cada municipio de la Provincia Guaymas.

ARTÍCULO 10 (EMBANDERAMIENTO).-

- I. Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, durante las festividades, actos solemnes, fechas cívicas y ceremonias oficiales de la Provincia Guaymas.
- II. Se dispone el uso obligatorio de la Bandera de la Provincia Guaymas en las diferentes unidades educativas de la Provincia Guaymas, ya sean públicas, privadas o de convenio, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto y fidelidad a este símbolo oficial.
- III. Las entidades públicas de la Provincia Guaymas y las instituciones de enseñanza usarán de manera obligatoria la Bandera de la Provincia Guaymas en la forma, proporción, dimensiones y colores, establecidos en la presente Ley.

**SECCIÓN III
HIMNO GUARAYO**

ARTÍCULO 11 (ORIGEN).- El Himno Guarayo fue creado el 17 de mayo de 1939, cuya letra y música fueron compuestas por el Padre Francisco Schumacher, siendo instituido mediante Decretos Prefecturales Nº 32, 33 y 34 de octubre de 1990.

ARTÍCULO 12 (LETRA DEL HIMNO GUARAYO).- La Letra del Himno a Guarayos es la siguiente:

Conoces tú la tierra de Guarayos
En medio del monte de Bolivia está
Donde la cuenca del Gran Amazonas
Colinda con de la plata región



Donde en fiesta suena alegres flautas
Violín, guitarra y del tambor zumban
Allí está aquel rincón Guaymas (bis)
Que orgulloso, mi tierra la llamo

Conoces tú la tierra de Guaymas
En el departamento de Santa Cruz
Los seis pueblos viven sossegados
En el camino que va a Trinidad

Ascensión, Urubichá, San Pablo,
Yaguarú, El Puente, y Yotaú
Es nuestra tierra, tierra muy querida (bis)
De los Guaymas, su feliz hogar

Conoces tú la tierra de Guaymas
Misión de antaño, fraile su misión
Lograron su ciudadanía derecho
De sociedad completa igualdad

Con todo empeño cultivan la tierra
Sirviendo a Dios y a la Patria a la vez
Es nuestra tierra, tierra muy querida (bis)
De los Guaymas su feliz hogar
Viva Guaymas y por siempre vivirá

ARTÍCULO 13 (ENTONACIÓN DEL HIMNO GUAYMAS).-

- I. El Himno Guaymas deberá entonarse obligatoriamente, ya sea en idioma castellano o guaymas, en todos los actos cívicos de la Provincia Guaymas con todas sus estrofas.
- II. Se dispone su entonación de manera obligatoria en las diferentes unidades educativas de la Provincia Guaymas, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto a este símbolo oficial, y en el inicio y finalización de los eventos deportivos de la provincia.

SECCIÓN IV HIMNO A LA BANDERA DE LA PROVINCIA GUAYMAS

ARTÍCULO 14 (ORIGEN).- El Himno a la Bandera de la Provincia Guaymas fue escrito por el profesor Desther Agreda Pedraza y la música por el Profesor Miguel Ángel Cagua Uraco y Miguel Ángel Añez Uranoi.

ARTÍCULO 15 (LETRA DEL HIMNO A LA BANDERA DE LA PROVINCIA GUAYMAS).- La Letra del Himno a la Bandera de la Provincia Guaymas es la siguiente:



Amarillo, blanco y verde
Ahí flamea mi bandera
De noreste, sur y oeste
Entre cerros y praderas.

Es el símbolo sagrado
De mi gran nación guaraya
De la tierra prometida
Es la eterna primavera.

CORO

**Amarillo es la riqueza
De la entraña de mi tierra
El blanco es la pureza
De mi gente su nobleza.**

**El verde son tus bosques
Es el mundo vegetal
Es la vida, es el aire
Da a la tierra el respirar. (Bis)**

Con valor y gallardía
Ahí te yergues imponente
Es deber del cada día
Respetarte y defenderte.

Con gran marchas de violines
Ahí se iza mi bandera
Se divisa en los confines
Entre cusís, la palmera.

ARTÍCULO 16 (ENTONACIÓN DEL HIMNO A LA BANDERA DE LA PROVINCIA GUARAYOS).- El Himno a la Bandera de la Provincia Guayayos se entonará de manera obligatoria en los actos cívicos o protocolares realizados en la Provincia Guayayos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, y la Subgobernación de la Provincia Guayayos queda encargada del cumplimiento de esta Ley en coordinación con las diferentes instituciones públicas y privadas de la Provincia Guayayos. Queda a cargo de las autoridades educativas de la Provincia Guayayos, vigilar su cumplimiento en los planteles educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.



DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Forman parte de la presente ley el ANEXO N° 1 referente a la Partitura del Himno Guarayo y el ANEXO N° 2 referente a la Pentagrama del Himno a la Bandera de la Provincia Guarayos.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de ley.

Es sancionada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FDO. JUAN MARCO MEJÍA MÉNDEZ, Hugo Antonio Salmón Rivero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.